



Red **PLAC**

RED DE PENSIONES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

MEJORES INSTITUCIONES DE PENSIONES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE: LA FUNCIÓN DE LOS CONSEJOS ASESORES DE PENSIONES

Mariano Bosch, Carolina Cabrita Felix, Manuel García-Huitrón y Nicolás Soler

Copyright © [2021] Banco Interamericano de Desarrollo. Esta obra se encuentra sujeta a una licencia Creative Commons IGO 3.0 Reconocimiento-NoComercial-SinObrasDerivadas (CC-IGO 3.0 BY-NC-ND) (<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/igo/legalcode>) y puede ser reproducida para cualquier uso no-comercial otorgando el reconocimiento respectivo al BID. No se permiten obras derivadas.

Cualquier disputa relacionada con el uso de las obras del BID que no pueda resolverse amistosamente se someterá a arbitraje de conformidad con las reglas de la CNUDMI (UNCITRAL). El uso del nombre del BID para cualquier fin distinto al reconocimiento respectivo y el uso del logotipo del BID, no están autorizados por esta licencia CC-IGO y requieren de un acuerdo de licencia adicional.

Note que el enlace URL incluye términos y condiciones adicionales de esta licencia.

Las opiniones expresadas en esta publicación son de los autores y no necesariamente reflejan el punto de vista del Banco Interamericano de Desarrollo, de su Directorio Ejecutivo ni de los países que representa.



Por favor, dirigir **cualquier comentario
o consulta sobre esta publicación**
al equipo de la Red PLAC

redplac@iadb.org



Índice de contenidos¹

1▶ Institucionalidad de los sistemas de pensiones frente a los desafíos demográficos y económicos	5
2▶ Características comunes en el diseño de los consejos de pensiones en el mundo	8
3▶ Buenas prácticas en el diseño de consejos de pensiones	9
4▶ Consejos de pensiones: Estudios de caso	10
Referencias	21

1. Los autores agradecen la ayuda de Claire Bentata, Laura Karina Gutiérrez y Lukas Keller en la recopilación de información. Las opiniones expresadas en esta publicación son de los autores y no reflejan necesariamente las opiniones del BID, su Junta Directiva o los países que representan.



1▶ Institucionalidad de los sistemas de pensiones frente a los desafíos demográficos y económicos

Un gran tema pendiente en los sistemas de pensiones en América Latina y el Caribe es que carecen de una institucionalidad que facilite su adaptación oportuna ante el cambio demográfico que se avecina y ante las potenciales tensiones sociales y fiscales que este puede generar. Esta limitante provoca que los Gobiernos ajusten el sistema ocasionalmente y pospongan las reformas necesarias, típicamente, en un momento donde las opciones técnicas son muy limitadas y la acción debe ser casi inmediata. La presión por resultados a corto plazo puede, además, implicar importantes sacrificios para las generaciones afectadas. En parte esto se debe a que la economía política de las reformas de la seguridad social es muy compleja. En ausencia de reglas de ajuste y de instituciones que revisen oportunamente los parámetros fundamentales de los sistemas de pensiones, las reformas de pensiones suelen ser gatilladas por crisis fiscales o sociales.

La crisis generada por el COVID-19, además, dejó al descubierto las fragilidades de los sistemas de seguridad social de América Latina y el Caribe. Ante la reducción de ingresos resultante de la pérdida de trabajo generalizada en la región,² varios países han permitido —o bien están considerando permitir— el acceso temprano a los ahorros previsionales con el fin de reemplazar parcialmente los ingresos perdidos por los trabajadores (Bosch *et al.*, 2020). Ante la emergencia económico-sanitaria, la ausencia de instituciones que velaran por el mejor interés de los ciudadanos para su jubilación facilitó que estas medidas se realizaran sin mayor análisis de sus consecuencias para las pensiones futuras y para las arcas fiscales, o sin diseños alternativos que protegieran el objetivo de suficiencia e impidieran una situación de regresividad tributaria. En Perú, por ejemplo, el acceso temprano a los fondos de pensiones se dio inicialmente para los trabajadores que tenían por lo menos seis meses de desempleo. Posteriormente, en abril de 2020, se permitió acceder hasta un 25 % de los ahorros previsionales y, más recientemente, en noviembre de 2020, se aprobó un segundo retiro de hasta PEN 17 200 (USD 4675, aproximadamente). Más allá de eso, actualmente, en ese país existe un proyecto de ley en discusión que permite retirar hasta un 100 % de los ahorros previsionales como consecuencia de la crisis económica que azota al país debido a la pandemia de COVID-19. Algo similar ocurre en Chile. El Congreso chileno aprobó, en julio de 2020, el retiro temprano de hasta un 10 % de los ahorros previsionales en cuentas individuales, universal y no tributable para efectos del ingreso sobre la renta. A fines de 2020, el Congreso aprobó un segundo retiro también de hasta un 10 % de los fondos previsionales individuales. Un proyecto de ley para un tercer retiro anticipado de los fondos de pensiones ya fue ingresado al Congreso, y se espera su discusión para marzo de 2021.

² De acuerdo con cálculos del Banco Interamericano de Desarrollo, más de 16 millones de empleos se han perdido en once países de América Latina y el Caribe desde febrero de 2020 (BID, 2020).



En América Latina y el Caribe, algunos países ya hicieron esfuerzos para robustecer su institucionalidad con el fin de hacer frente a impactos de distintas naturalezas.

En 2008, Chile creó el Consejo Consultivo Previsional (CCP), encargado de asesorar a los ministros de Trabajo y Previsión Social, y de Hacienda en materias exclusivamente relacionadas con el Sistema de Pensiones Solidarias. La reforma de pensiones que se discute en Chile actualmente contiene, además, una indicación para ampliar las funciones del CCP más allá del pilar solidario, y con atribuciones programáticas (Cuadro 1) (Congreso Chileno, 2020). En El Salvador, la reforma de pensiones del 2017 creó el Comité Actuarial del Sistema de Ahorro para Pensiones. A pesar de su creación en la ley, en la práctica, este Comité aún no comenzó a operar.

Este documento presenta una revisión de ocho casos de estudio representativos de la experiencia internacional en el diseño, responsabilidades y funcionamiento de consejos asesores de pensiones.³

La selección de consejos asesores de pensiones no pretende ser exhaustiva, sino que busca ilustrar la diversidad de atribuciones, composición e influencia de algunos de los consejos de pensiones existentes. De la región de América Latina, se presentan en detalle los ya mencionados Consejo Consultivo Previsional de Chile y el Comité Actuarial del Sistema de Ahorro para Pensiones de El Salvador. Los demás casos son principalmente europeos.

En la sección II, se destacan algunas características comunes a los consejos analizados. En la sección III, se presentan una serie de buenas prácticas derivadas de la revisión de casos. Finalmente, en la sección IV, se presenta una ficha para cada caso, la cual contiene información detallada sobre su ámbito de trabajo, mandato, independencia, productos que deben desarrollar, influencia, dotación de recursos y financiamiento, composición y gobernanza, siempre que fue posible recopilar la información.

³ Esta nota se concentra en consejos especializados en el tema de pensiones. En el mundo existen más de treinta instituciones con un mandato más amplio de asesoría de políticas públicas, incluyendo pensiones, típicamente llamados Consejos Fiscales Independientes. Ejemplos insignia son la Oficina de Presupuesto del Congreso (Congressional Budget Office) en Estados Unidos y la Oficina de Análisis de Política Económica holandesa (CPB).



CUADRO 1 ■ NUEVAS RESPONSABILIDADES POTENCIALES DEL CONSEJO CONSULTIVO PREVISIONAL (CCP) DE CHILE

Entre las nuevas responsabilidades del CCP previstas en la propuesta de reforma al artículo 66 de la Ley N°. 3500 se destacan:

- Evaluar la sustentabilidad y suficiencia a largo plazo de los beneficios del sistema de pensiones, el seguro de dependencia, el sistema contributivo de pensiones, el Programa de Ahorro Colectivo Solidario y el ahorro previsional voluntario.
- Asesorar oportunamente sobre las propuestas de modificaciones legales de cualquiera de los parámetros del sistema contributivo de pensiones y del Programa de Ahorro Colectivo Solidario. Hacer recomendaciones para la incorporación de trabajadores independientes o informales.
- Proponer ajustes a los parámetros relevantes del sistema de pensiones, tales como la tasa de cotización, la edad legal de retiro y el monto de los beneficios del sistema de pensiones solidarias y del Programa de Ahorro Colectivo Solidario.
- Dar seguimiento a indicadores relativos a la situación de los pensionados, entre ellos, el nivel de ingresos, las tasas de reemplazo y las diferencias y desigualdades entre las pensiones de mujeres y de hombres.
- Realizar un estudio actuarial cada cinco años que permita evaluar la suficiencia de los programas del sistema de pensiones. Dicho estudio podrá adelantarse por decisión unánime de sus miembros o por la solicitud conjunta de los Ministerios del Trabajo y Previsión Social, y de Hacienda.
- Emitir un informe sobre las tablas de mortalidad elaboradas previamente por la Superintendencia de Pensiones y por la Comisión para el Mercado Financiero.
- Emitir un informe anual, de carácter público, que se remitirá a los ministros del Trabajo y Previsión Social, y de Hacienda, al Congreso Nacional y a la Comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones, que contenga su opinión y los resultados de los estudios que realice y las recomendaciones para los ámbitos de su competencia.
- Las opiniones, pronunciamientos y propuestas del Consejo no tendrán carácter vinculante.



2▶ Características comunes en el diseño de los consejos de pensiones en el mundo

La mayor parte de los consejos producen informes periódicos, generalmente anuales, en los que deben emitir una opinión respecto de la evolución del sistema de pensiones, incluyendo recomendaciones para cambios en los parámetros. Su carácter es más bien consultivo y genera recomendaciones periódicas a partir de un riguroso análisis que, posteriormente, son utilizadas para las discusiones y la elaboración de proyectos de ley de reformas de las pensiones.

En su mayoría, los consejos de pensiones asesoran al Poder Ejecutivo, a través de sus Ministerios de Hacienda o de Trabajo, de manera regular o de acuerdo con alguna solicitud especial. Sin embargo, también existen consejos que asesoran tanto al Ejecutivo como al Legislativo, y algunos buscan generar un consenso amplio de las propuestas de reforma, como el Grupo de Pensiones sueco y la Comisión para el seguimiento del Pacto de Toledo.

Generalmente, son independientes en cuanto a la emisión de opiniones, pero no necesariamente en cuanto a la dotación de recursos y de financiamiento. Los casos de mayor independencia cuentan con un presupuesto para comisionar estudios. En pocos casos cuentan con herramientas de análisis propias, como un modelo actuarial. Dos excepciones son la oficina del actuario en Estados Unidos y el Sozialbeirat alemán, que cuentan con herramientas de modelación propias.

Generalmente, sus miembros son técnicos expertos en pensiones. En algunos casos, la formación y la experiencia de los consejeros tienen un perfil predominantemente académico, como el Consejo Consultivo Previsional chileno, y en otros es una mezcla de académicos con expertos de la industria, como el Consejo Asesor de los Planes de Beneficios de Bienestar y Pensiones de los Empleados (ERISA) en los Estados Unidos, o en temas específicos de interés para el trabajo del Consejo. En el caso del Grupo de Pensiones sueco, la conformación es por representatividad política, ya que están representados los cuatro partidos cuya suma de asientos en el Congreso es mayoritaria.

En su mayoría, no exhiben mecanismos de audiencia y conexión más amplia con el resto de la sociedad civil. El Consejo de Política de Pensiones de Francia y la Comisión de seguimiento y evaluación del pacto de Toledo son algunas de las excepciones.



3► Buenas prácticas en el diseño de consejos de pensiones

La revisión de la experiencia internacional permite inferir una serie de buenas prácticas en materia de consejos de pensiones que pueden ser útiles para construir mejores instituciones pensionales en América Latina y el Caribe:

- 1. Permanencia.** Es deseable que el Consejo funcione de manera permanente, con regular alternancia de sus miembros.
- 2. Independencia.** Es deseable que el Consejo sea un órgano independiente y que, de esta manera, pueda emitir opiniones y recomendaciones basadas únicamente en un análisis riguroso y con conocimiento técnico sobre los sistemas de pensiones. Para eso, es recomendable que el Consejo cuente con herramientas propias de análisis del sistema de pensiones y que la ley le otorgue acceso a la información relevante exclusivamente para efectos de su análisis, es decir, respetando las leyes de privacidad de datos.
- 3. Reporte periódico.** Es deseable que el Consejo se reúna regularmente y produzca reportes periódicos con un análisis de la evolución de las principales variables relevantes para el sistema de pensiones y recomendaciones para el ajuste de parámetros u otros aspectos del sistema de pensiones.
- 4. Evaluación actuarial.** Es recomendable que el Consejo realice evaluaciones actuariales independientes y regulares que puedan apoyar el proceso de ajuste de parámetros oportuno de los sistemas de pensiones.
- 5. Transparencia y comunicación.** Es deseable que los reportes producidos por el Consejo sean públicos y dados a conocer a los distintos actores que participan en el sistema de pensiones, incluyendo el Poder Legislativo y la sociedad civil.



4 ▶ Consejos de pensiones: Estudios de caso

A continuación, se presentan ocho estudios de caso, por orden alfabético según el país en el que se encuentran. Dos de ellos están en América Latina (Chile y El Salvador), dos en Estados Unidos y cuatro en Europa: Alemania, España, Francia y Suecia.

ALEMANIA	SOZIALBEIRAT (CONSEJO ASESOR SOCIAL)
CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN
Ámbito de trabajo	Se trata de una institución especializada en el área de pensiones y seguridad social. El Consejo tiene como responsabilidad analizar el sistema de pensiones en su conjunto.
Mandato	El Consejo emite un análisis del sistema de pensiones anualmente por oficio en respuesta al reporte anual de pensiones elaborado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Además, se ha establecido una relación de consultoría ocasional para el Gobierno con respecto a reformas pensionales. Referencia: Código de Ley Social VI Seguro de Pensión § 155 Mandato del Sozialbeirat (1) El <i>Sozialbeirat</i> tiene la tarea de redactar un informe sobre el reporte anual de pensiones del Gobierno. (2) El informe, junto con el reporte anual de pensiones, debe remitirse a los cuerpos legislativos.
Independencia	El Consejo es un órgano independiente nominado por el Gobierno por la duración de un periodo legislativo (cuatro años).
Productos	Informe anual del Sozialbeirat (comentario del reporte anual de pensiones) emitido a finales de noviembre de cada año. Informe sobre los planes de jubilación (cada cuatro años). El Sozialbeirat no solo comenta el reporte anual de pensiones del Gobierno federal, sino también la reciente evolución de la seguridad de la vejez en general. Además, en ciertas ocasiones, publica informes especiales sobre temas relacionados con las pensiones.
Influencia	Los reportes y opiniones del Consejo son de carácter informativo sin adhesión obligatoria para el Gobierno.
Dotación	El Sozialbeirat depende del presupuesto del Ministerio Federal de Trabajo y Asuntos Sociales. Cuenta con herramientas de modelación propias, que sirven para sustentar los informes/opiniones que emite.
Composición	El Sozialbeirat está conformado por doce miembros: cuatro representantes de los asegurados, cuatro representantes de los empleadores, un representante del Banco Central y tres académicos de las ciencias económicas y sociales. El Gobierno designa los miembros del Sozialbeirat a partir de las propuestas de las organizaciones/asociaciones a las que representan. Sus miembros no reciben remuneración por su trabajo en el Sozialbeirat.



Gobernanza	El Ministerio Federal de Trabajo y Asuntos Sociales es responsable de la administración operativa del Sozialbeirat. Este no está sujeto a ningún control parlamentario. Sus decisiones se aprueban por unanimidad (consenso). Sus miembros pueden votar de manera independiente; es decir, no están sujetos a órdenes de las organizaciones que los envían. El Sozialbeirat se reúne seis veces al año. Además de los miembros, los representantes de los ministerios federales individuales (Ministerio Federal de Trabajo y Asuntos Sociales, Ministerio Federal de Finanzas, y Ministerio Federal de Asuntos Económicos y Energía) suelen asistir a las reuniones del Sozialbeirat en calidad de observadores. El presidente del Consejo Asesor Social es elegido por sus miembros por un período de dos años.
Referencias	Sozialbeirat: https://sozialbeirat.de/en/ Report of the German Social Advisory Council on the Federal Government's 2008 Pension Insurance Report and on the 2008 Old Age Security Report: https://sozialbeirat.de/media/2008_gsac_report_2008.pdf

CHILE	CONSEJO CONSULTIVO PREVISIONAL (CCP)
CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN
Ámbito de trabajo	Se trata de una institución especializada en el área de pensiones. Es un Consejo de expertos asesores de los Ministros de Hacienda y Trabajo. Sus funciones son asesorar al ministro del Trabajo y Previsión Social, y al ministro de Hacienda en materias relacionadas con el Sistema de Pensiones Solidarias (modificaciones legales de los parámetros del Sistema de Pensiones Solidaria y en los reglamentos, incluyendo los métodos, criterios y parámetros generales que incidan en el otorgamiento, revisión, suspensión y extinción de los beneficios); emitir una opinión fundada sobre el impacto del Sistema de Pensiones Solidarias en el mercado laboral, los incentivos al ahorro y los efectos fiscales, y emitir un informe anual sobre su opinión acerca del funcionamiento de la normativa, dirigido a los ministros citados y al Congreso Nacional.
Mandato	Los informes de opinión técnica en materias relacionadas con el Sistema de Pensiones Solidarias son solicitados por los ministros de Trabajo y Previsión Social, y de Hacienda. El reglamento que establece normas para el funcionamiento del Consejo Consultivo Previsional al que se refiere la Ley N°. 20255: https://www.consejoprevisional.cl/documentos/reglamento/Normas_para_el_funcionamiento_del_CCP.pdf Como señala la ley, el Consejo debe: 1. Asesorar oportunamente sobre las propuestas de modificaciones legales de los parámetros del Sistema de Pensiones Solidarias. 2. Asesorar oportunamente sobre las propuestas de modificaciones a los reglamentos que se emitan sobre esta materia. 3. Asesorar acerca de los métodos, criterios y parámetros generales que incidan en el otorgamiento, revisión, suspensión y extinción de los beneficios contenidos en los reglamentos a los que se refiere el punto 2. 4. Redactar un informe anual que se remitirá a los ministros de Trabajo y Previsión Social, y de Hacienda, y al Congreso Nacional, que contenga su opinión acerca del funcionamiento de la normativa a la que se refieren los puntos precedentes. 5. Dentro del plazo fijado en el reglamento, el Consejo debe emitir una opinión fundada sobre los impactos en el mercado laboral y en los incentivos al ahorro, y sobre los efectos fiscales producidos por las modificaciones de las normativas vinculadas al Sistema de Pensiones Solidarias. Igualmente, deberá dar su opinión sobre cualquier materia relativa al sistema referido cuando los ministros pidan su parecer.
Independencia	El Consejo depende del ministro de Trabajo y Previsión Social y del ministro de Hacienda.
Productos	Emite un informe anual sobre su opinión acerca del funcionamiento de la normativa, dirigido a los ministros del Trabajo y Previsión Social, y de Hacienda, y al Congreso Nacional.



Influencia	Los informes de opinión técnica son solo para asesorar al ministro de Trabajo y Previsión Social y al ministro de Hacienda en materias relacionadas con el Sistema de Pensiones Solidarias. Las sugerencias de modificaciones en ningún caso podrán incrementar el gasto de las propuestas originales, pero se toman en consideración para proyectos de ley por el Congreso Nacional.
Dotación	El Consejo depende del presupuesto de la Subsecretaría de Previsión Social. Cuenta con herramientas de modelación propias, con información obtenida de la Subsecretaría de Previsión Social, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, del Ministerio de Hacienda, de la Dirección de Presupuestos, de la Superintendencia de Pensiones, y del Instituto de Previsión Social, entre otras.
Composición	Integrado por expertos asesores de los ministros de Hacienda y de Trabajo cuando corresponde la realización de modificaciones legales al Pilar Solidario. El presidente de este Consejo es designado por el presidente de la República y los cuatro consejeros restantes son ratificados por el Senado mediante una votación de <i>quorum</i> calificado, los cuales duran seis años en sus funciones y serán inamovibles del cargo. El Consejo nombra un secretario, quien coordina el funcionamiento del Consejo. El desempeño de las labores de consejero es incompatible con el ejercicio de cargos directivos unipersonales en los órganos de dirección de los partidos políticos. Los miembros del Consejo no pueden ser gerentes, administradores o directores de una Administradora de Fondos de Pensiones, de una Compañía de Seguros de Vida, ni de alguna de las entidades del grupo empresarial al que aquellas pertenezcan mientras ejerzan su cargo en el Consejo. Los integrantes del Consejo perciben una dieta de cargo fiscal en pesos equivalente a 17 unidades tributarias mensuales por cada sesión a la que asistan, con un máximo de 51 unidades tributarias mensuales por cada mes calendario. Esta es abonada mensualmente por la Subsecretaría de Previsión Social de su presupuesto.
Gobernanza	Por acuerdo de sus miembros, el Consejo funciona regularmente en sesiones quincenales y realiza sesiones adicionales en caso de que sea necesario. Su sede es la Subsecretaría de Previsión Social, organismo a través del cual el Consejo se financia y obtiene apoyo logístico. Realizan sesiones ordinarias y extraordinarias convocadas por su presidente a solicitud de los ministros, de dos de sus integrantes o por acuerdo del Consejo de realizar sesiones periódicas. Las decisiones son tomadas por la mayoría de los miembros. En caso de empate, resuelve el presidente. El <i>quorum</i> mínimo para sesionar es de tres miembros con derecho a voto. Los ministros de Trabajo y Previsión Social, y de Hacienda tendrán derecho a ser oídos por el Consejo cada vez que lo estimen conveniente, y pueden concurrir a sus sesiones.
Referencias	Consejo Consultivo Previsional: https://www.consejoprevisional.cl/ Informes: https://www.consejoprevisional.cl/informes.php Actas: https://www.consejoprevisional.cl/actas.php



EL SALVADOR	COMITÉ ACTUARIAL
CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN
Ámbito de trabajo	Es una instancia técnica para la sostenibilidad del sistema que revisa periódicamente los parámetros del Sistema de Ahorro para Pensiones (SAP).
Mandato	El Comité Actuarial tendrá como principales responsabilidades (Art. 110-C de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones): <ol style="list-style-type: none"> Determinar y notificar a la Superintendencia del Sistema Financiero y al Banco Central de Reserva, cada tres años y a más tardar en el primer trimestre del año correspondiente, el monto de las pensiones mínimas, según lo definido en el artículo 145 de esta ley. Recopilar información y evaluar el impacto de los cambios en las expectativas de vida y condiciones del mercado laboral sobre los resultados del Sistema de Pensiones, incluyendo el costo de los beneficios de longevidad, mediante estudios actuariales. Revisar cada cinco años las estimaciones de la expectativa de vida de la población de El Salvador, publicadas por el Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE), para determinar la variación de la edad de jubilación, a la que se refiere el artículo 104 de la presente ley. Comunicar esto a la Superintendencia del Sistema Financiero y al Banco Central de Reserva para su aplicación. Revisar y definir la suficiencia y composición de la Cuenta de Garantía Solidaria, al menos, cada tres años, y proponer modificaciones y mecanismos para garantizar su sostenibilidad. Analizar y cuantificar todas las iniciativas de propuestas de reforma al marco legal y normativo del Sistema de Ahorro para Pensiones y del Sistema de Pensiones Público, a fin de remitirlo a la Asamblea Legislativa, al Órgano Ejecutivo, a la Superintendencia del Sistema Financiero y al Banco Central, para que consideren las implicaciones de las iniciativas y, si hubiera necesidad de recursos adicionales, que se identifiquen las fuentes de financiamiento.
Independencia	Información no disponible.
Productos	Sus informes se remiten a la Asamblea Legislativa, al Órgano Ejecutivo, a la Superintendencia del Sistema Financiero y al Banco Central.
Influencia	Los reportes y las opiniones del Consejo tienen carácter informativo, sin adhesión obligatoria para el Gobierno. Estos son considerados para las reformas de ley, para determinar las implicaciones de las iniciativas y, si hubiera necesidad de recursos adicionales, para identificar las fuentes de financiamiento.
Dotación	Los gastos asociados con el funcionamiento del Comité, así como los estudios especializados que se requieran, son cubiertos por la Superintendencia del Sistema Financiero. El estudio actuarial en que se fundamente la revisión de los montos de pensión mínima, recomendaciones, diagnósticos y otros documentos emitidos por el Comité Actuarial deberá publicarse, a más tardar, diez días después de su emisión en los medios electrónicos del Banco Central de Reserva de El Salvador y de la Superintendencia del Sistema Financiero.
Composición	El Comité está conformado por siete miembros, de los cuales al menos uno deberá ser actuario. Está presidido por el Superintendente del Sistema Financiero, el presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, un miembro designado por el Banco Mundial o el Banco Interamericano de Desarrollo a solicitud del Gobierno de El Salvador, dos miembros designados por los trabajadores y dos miembros designados por los empleadores. Los últimos cuatro miembros son designados por un período de tres años y pueden ser reelectos. Las designaciones se realizan al menos con treinta días de anticipación a la finalización del período del miembro. Para la designación de los representantes de los trabajadores, la Superintendencia del Sistema Financiero convoca a una sesión especial de confederaciones y federaciones de los trabajadores. Las propuestas de candidatos para representante de los trabajadores en el Comité pueden ser formuladas por cualquier confederación o federación de trabajadores. Para ser aceptada, debe contar con el apoyo de al menos tres confederaciones o federaciones de trabajadores. Los miembros del Comité, exceptuando aquellos que sean funcionarios públicos, percibirán dietas por el desarrollo de sus funciones.
Gobernanza	El Comité se reúne al menos una vez al año. Emite conclusiones y recomendaciones fundamentadas, que deben acompañarse de todos los antecedentes que las sustentan. El Comité puede solicitar el apoyo de distintas entidades, tales como universidades, centros de pensamiento, así como encomendar la realización de estudios técnicos especializados, a fin de fortalecer el análisis y las recomendaciones en el ámbito de su competencia.



Referencias	<p>Comité Actuarial: https://ssf.gob.sv/comite-actuarial-del-sap/ Decreto N°. 787 Reformas a la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones: https://sv.vlex.com/vid/decreto-no-787-reformas-694732449 Se activa el Comité Actuarial de pensiones: http://www.canal12.com.sv/actualidad/se-activa-comite-actuarial-de-pensiones---75635 y https://www.youtube.com/watch?v=3o53sCEAwTU Reglamento del Comité Actuarial del SAP: https://ssf.gob.sv/html_docs/comite_actuarial_sap/REGLAMENTO_DEL_COMITE_ACTUARIAL_DEL_SAP.pdf</p>
--------------------	---

ESPAÑA	COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS ACUERDOS DEL PACTO DE TOLEDO
CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN
Ámbito de trabajo	<p>Para dar seguimiento al Pacto de Toledo, en 1999, se creó la Comisión de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo, que es una comisión parlamentaria con carácter permanente y no legislativa que tiene como objetivo el control del cumplimiento de los objetivos del Pacto de Toledo y la propuesta de recomendaciones para el mantenimiento y la mejora del sistema de pensiones. La Comisión se ha creado en todas las legislaturas desde 1999, con representación de todos los grupos políticos. Con este pacto, busca evitar que las pensiones sean objeto de conflicto partidista. El Pacto de Toledo es un acuerdo parlamentario ratificado en el Pleno del Congreso de los Diputados el 6 de abril de 1995 para el análisis de los problemas estructurales del sistema de la Seguridad Social y de las principales reformas que deberán acometerse para garantizar la viabilidad del Sistema Público de Pensiones y evitar mayores déficits públicos en el presupuesto del Estado. El Pacto de Toledo surgió como fruto del consenso entre todas las fuerzas políticas representadas en el Parlamento y tiene como objetivo principal garantizar la viabilidad financiera del actual modelo de seguridad social, denominado <i>de reparto y solidaridad intergeneracional</i>. El 3 de octubre de 2003, el Congreso de los Diputados aprobó el "Informe sobre seguimiento de las recomendaciones del Pacto de Toledo", en el que se efectuó una valoración de las recomendaciones iniciales y se incorporaron algunas nuevas, a fin de que el sistema de protección social fuera adaptándose a las nuevas realidades sociales y demandas, al tiempo que, en relación con el sistema de pensiones, se acentuaran sus niveles de perfeccionamiento y sostenibilidad.</p>
Mandato	<p>Objetivos del Pacto de Toledo y quince recomendaciones para el mantenimiento y para la mejora del sistema de pensiones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Separación y clarificación de las fuentes de financiación 2. Constitución de reservas 3. Mejora de las bases 4. Financiación de los regímenes especiales 5. Mejora de los mecanismos de recaudación y lucha contra la economía irregular 6. Simplificación e integración de regímenes especiales 7. Integración de la gestión 8. Evolución de las cotizaciones 9. Garantía de la equidad y el carácter contributivo del sistema 10. Ajuste de la edad de jubilación 11. Mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones 12. Reforzamiento del principio de solidaridad 13. Mejora de la gestión 14. Sostentamiento de un sistema complementario 15. Análisis y seguimiento de la evolución del sistema <p>En la Resolución del 2 de octubre de 2003 de la Aprobación de la Renovación del Pacto de Toledo, se añadieron cinco recomendaciones adicionales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 16. Nuevas formas de trabajo y desarrollo profesional 17. Mujer y protección social 18. Dependencia 19. Discapacidad 20. Inmigración



Independencia	La Comisión del Pacto de Toledo depende del Parlamento de España.
Productos	La Comisión del Pacto de Toledo se reúne cada cinco años y publica un nuevo estudio al finalizar su trabajo con una revisión del estado del Sistema Público de Pensiones en ese momento, así como con las recomendaciones para mejorarlo.
Influencia	<p>Las recomendaciones y los resultados de sus análisis y estudios se consideran para proyectos de reforma de ley. Con la institucionalización del Pacto de Toledo, se consiguió el consenso de todos los agentes políticos en cuanto a materia de seguridad social, con el objetivo de cooperar en un ámbito de diálogo permanente para la consecución del mantenimiento y de la mejora del Sistema Público de Pensiones, y para garantizar la asistencia y las prestaciones sociales a los ciudadanos. El trabajo del Pacto de Toledo ha dado lugar a cuatro leyes: una en 1997, otra en 2003, una tercera en 2007 y una última en 2011. La de 1997 recogió más de la mitad de las quince medidas sugeridas en el informe original, como la separación financiera de la seguridad social, la mejora de las pensiones por orfandad o viudedad o la revalorización de las pensiones (que el Gobierno relacionó con el Índice de Precios de Consumo o IPC). La del 2003 reguló el funcionamiento del Fondo de Reserva de las Pensiones, que se estableció tres años antes, mientras que la del 2007 modificó varias disposiciones relacionadas con la incapacidad temporal y permanente, la jubilación y las pensiones de viudedad. Entre otras cuestiones, extendió el plazo máximo de incapacidad laboral hasta los dos años, estableció que los días correspondientes a las pagas extras no cotizaban y equiparó a los matrimonios con las parejas de hecho a la hora de solicitar la pensión de viudedad. Por último, la de 2011 retrasó la edad de jubilación hasta los 67 años.</p> <p>El Pacto de Toledo volvió a reunirse en noviembre de 2016. La comisión inició una ronda de más de treinta comparecencias y, después, en la fase de ponencia, una para renovar las 21 recomendaciones sobre el Sistema Público de Pensiones e introducir dos nuevas: una dedicada a la juventud y otra a la economía digital y a la robotización del empleo.</p>
Dotación	El Parlamento dispone de recursos y de medios adecuados para que la Comisión del Pacto de Toledo realice sus tareas.
Composición	La Comisión de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo es una comisión parlamentaria con representación de todos los grupos políticos del Parlamento. Cuenta con un presidente, un vicepresidente primero, un vicepresidente segundo, un secretario primero, un secretario segundo, portavoces, portavoces adjuntos, vocales, adscritos y letrados. La composición de la Comisión para 2020 está disponible en: https://www.mayoresudp.org/pacto-de-toledo-en-2020-primera-reunion/ .
Gobernanza	Las decisiones se toman por consenso. La Comisión del Pacto de Toledo se reúne cada cinco años y publica un nuevo estudio al finalizar su trabajo con una revisión del estado del Sistema Público de Pensiones en ese momento, así como con las recomendaciones para mejorarlo.
Referencias	<p>Comisión no permanente de seguimiento y evaluación de los acuerdos del Pacto de Toledo: http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/Congreso/Organos/Comision?_pi-ref73_7498063_73_1339256_1339256.next_page=/wc/detalleInformComisiones?idOrgano=343&idLegislatura=9</p> <p>Catálogo de publicaciones de la Administración General del Estado: https://publicacionesoficiales.boe.es/index.php?frases=no&sf=busqueda&sftype=sencilla&datos%5B0%5D=Pacto+Toledo&campos%5B0%5D=publicacion&accion=Buscar&campos%5B1%5D=publicacion.descarga_fichero</p> <p>Renovación del Pacto de Toledo (2003). Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/1826/TFG-L81.pdf;jsessionid=2A0D30D0630999481A6ED2F68400F675?sequence=1</p> <p>El Pacto de Toledo llega a un acuerdo para volver a ligar la revalorización de las pensiones al IPC. (2018). El País [en línea]: https://elpais.com/economia/2018/09/26/actualidad/1537971449_719715.html</p> <p>El Pacto de Toledo dará hasta 2025 para eliminar el déficit de las pensiones. (2019). Cinco días. El País [en línea]: https://cincodias.elpais.com/cincodias/2019/02/16/economia/1550318684_176714.html</p> <p>¿Qué es el Pacto de Toledo? (2019). Europa Press: https://www.europapress.es/economia/noticia-pacto-toledo-20190221121402.html</p> <p>El Pacto de Toledo se cierra sin un acuerdo en pensiones a las puertas de las elecciones (2019). La Vanguardia [en línea]: https://www.lavanguardia.com/economia/20190219/46575394998/pensiones-pacto-de-toledo-gobierno-elecciones-jubilacion.html</p> <p>Quién es quién en la Comisión del Pacto de Toledo. (2016). https://www.mayoresudp.org/quien-quien-la-comision-del-pacto-toledo/</p> <p>¿Quién es quién en el nuevo Pacto de Toledo? (2020). El país [en línea]: https://elpais.com/economia/2020/02/18/actualidad/1582063121_228159.html</p> <p>Pensiones: El Pacto de Toledo retoma su actividad en 2020. (2020): https://www.mayoresudp.org/pacto-de-toledo-en-2020-primera-reunion/</p>



ESTADOS UNIDOS	CONSEJO ASESOR DE LOS PLANES DE BENEFICIOS DE BIENESTAR Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS (ERISA ADVISORY COUNCIL)
CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN
Ámbito de trabajo	Se trata de una institución especializada en pensiones. El artículo 512 de la ley ERISA (Employee Retirement Income Security Act 1974) prevé la creación de un Consejo Asesor sobre Planes de Beneficios de Bienestar y Pensiones de los Empleados (ERISA Advisory Council), conocido como el Consejo Asesor de la Ley ERISA.
Mandato	Los deberes del Consejo son asesorar a la Secretaría de Trabajo y presentar recomendaciones sobre las funciones de la Secretaría en virtud de sus responsabilidades ante la Ley ERISA.
Independencia	No es independiente. Está dentro de la estructura de la Secretaría de Trabajo.
Productos	El Consejo llega a un consenso para centrarse en cuestiones importantes para la administración de la ERISA, históricamente, dos o tres cuestiones cada año, basándose en las sugerencias de la Oficina del Secretario Adjunto de la Administración de Seguridad del Empleado. Para cada asunto, el Consejo define el tema que se investigará, toma el testimonio de testigos expertos y presenta un informe de conclusiones y recomendaciones. El presidente del Consejo selecciona un presidente y un(os) vicepresidente(s) para dirigir el trabajo del Consejo en cada asunto.
Influencia	Los informes no tienen carácter de obligatorios, sino que corresponden a recomendaciones.
Dotación	La sección 512 de la Ley ERISA prevé la creación de un puesto de secretario ejecutivo del Consejo Asesor. El secretario ejecutivo proporciona apoyo del personal en relación con las actividades del Consejo Asesor; programa, coordina y proporciona apoyo administrativo a todas las reuniones del Consejo Asesor; planifica y coordina el proceso de selección de nuevos miembros del Consejo Asesor; prepara informes sobre las actividades del Consejo Asesor, y establece y mantiene los archivos del Consejo Asesor. El secretario ejecutivo podrá recurrir a otros organismos del Gobierno para obtener datos estadísticos, informes y otras informaciones que ayuden al Consejo en el desempeño de sus funciones.
Composición	El Consejo está formado por quince miembros nombrados por el Secretario de Trabajo, de composición mixta (empleados, empleadores, participantes, practicantes): tres miembros son representantes de organizaciones de empleados (al menos uno de ellos representa a una organización cuyos miembros participan en un plan multiempresarial); tres miembros son representantes de los empleadores (al menos uno de ellos representa a los empleadores que mantienen o contribuyen a los planes multiempresariales); tres miembros son representantes del público en general; y un representante de cada una de las áreas de seguros, fideicomisos corporativos, asesoramiento actuarial, asesoramiento de inversiones, gestión de inversiones y contabilidad. Los miembros deben estar calificados para evaluar los programas instituidos por la ERISA y son nombrados por períodos de tres años con cinco períodos que expiran el 31 de diciembre de cada año. Cada uno de los miembros del Consejo tiene derecho a recibir el equivalente diario de la tasa anual de la remuneración básica vigente para el grado GS-18 del Cuadro General por cada día (incluido el tiempo de viaje) durante el tiempo que se dedique al cumplimiento efectivo de las funciones que le corresponden al Consejo. Mientras estén fuera de sus hogares o lugares de trabajo habituales en el desempeño de sus servicios para el Consejo, los miembros tendrán derecho a gastos de viaje.



<p>Gobernanza</p>	<p>Después de la debida consideración y debate, el Consejo llega a un consenso para centrarse en cuestiones importantes para la administración de la ERISA, históricamente dos o tres cuestiones cada año, basándose en las sugerencias de la Oficina del Secretario Adjunto de la Administración de Seguridad de Beneficios del Empleado. Para cada asunto, el Consejo define el tema que se investigará, toma el testimonio de testigos expertos y presenta un informe de conclusiones y recomendaciones. El presidente del Consejo selecciona un presidente y un(os) vicepresidente(s) para dirigir el trabajo del Consejo en cada asunto. Durante las reuniones programadas, el Consejo escucha el testimonio de los expertos en los temas, hace preguntas y discute las conclusiones y recomendaciones. Se identifica una amplia variedad de testigos con el fin de invitarlos a testificar ante el Consejo. Durante una reunión típica, el presidente o el vicepresidente llaman al orden y declaran el propósito de la reunión. Si se han asignado tareas a los miembros, el presidente invita a redactar un informe. Si se ha invitado a testigos a declarar, se los llama y se les pide que hablen, limitando su testimonio a veinte minutos. Los testigos suelen presentar su testimonio por escrito, que se distribuye a los miembros y al público, y se hace constar en el acta oficial de la reunión. Los miembros hacen preguntas a cada testigo. Cuando no hay más preguntas, el presidente agradece y excusa al testigo. El proceso continúa hasta que todos los testigos programados para la reunión hayan sido escuchados. El presidente del tema invita a los miembros a discutir los eventos de la reunión, alentándolos a expresar sus opiniones y preocupaciones. Una vez finalizado el debate, el presidente invita a declarar al público en general. Después de las declaraciones del público en general y de cualquier discusión, el presidente pide una moción para aplazar. Los miembros del Consejo estudian los testimonios y las deliberaciones sobre varios temas que tuvieron lugar durante el año. El presidente del Consejo y los presidentes de los temas pueden designar a los miembros de un subcomité para que redacten informes para presentarlos al Consejo para su consideración. Estos informes incluyen resúmenes de los testimonios de los testigos, conclusiones y recomendaciones. Las decisiones del Consejo se toman en reuniones programadas y abiertas al público en general. Los presidentes de los temas presentan sus conclusiones y recomendaciones al Consejo en la última reunión del año. El Consejo discute cada informe y lo acepta por votación tal como se presenta o con modificaciones. Este presenta las conclusiones y recomendaciones al secretario o al representante designado por el secretario en la reunión final. El acto final del término del Consejo es cuando el presidente del consejo transmite los informes al secretario adjunto, quien los envía al secretario de Trabajo.</p>
<p>Referencias</p>	<p>ERISA Advisory Council: https://www.dol.gov/agencies/ebsa/about-ebsa/about-us/erisa-advisory-council ERISA Advisory Council Reports: https://www.dol.gov/agencies/ebsa/about-ebsa/about-us/erisa-advisory-council/reports 29 U.S. Code § 1142. Advisory Council on Employee Welfare and Pension Benefit Plans: https://www.law.cornell.edu/uscode/text/29/1142</p>

ESTADOS UNIDOS	OFFICE OF CHIEF ACTUARY (OACT) (OFICINA DEL JEFE DE ACTUARIOS)
CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN
<p>Ámbito de trabajo</p>	<p>La Oficina del Jefe de Actuarios es una agencia gubernamental que planifica y dirige un programa de estimaciones y análisis actuariales relacionados con los programas de seguros de jubilación, supervivencia e incapacidad administrados por la seguridad social y con los cambios propuestos en esos programas.</p>
<p>Mandato</p>	<p>La Oficina presta servicios técnicos y consultivos al Comisionado, al Consejo de Administración de los Fondos Fiduciarios de la Seguridad Social, y su personal comparece ante los comités del Congreso para prestar testimonio experto sobre los aspectos actuariales de las cuestiones de Seguridad Social.</p>
<p>Independencia</p>	<p>La Oficina del Jefe de Actuarios depende de la Social Security Administration.</p>
<p>Productos</p>	<p>Evalúa las operaciones del Fondo Fiduciario del Seguro Federal de Vejez y Supervivencia y del Fondo Fiduciario del Seguro Federal de Discapacidad; lleva a cabo estudios de financiación de programas; realiza investigaciones actuariales y demográficas sobre el seguro social y cuestiones relacionadas con los programas, y proyecta las cargas de trabajo futuras. Además, la Oficina se encarga de realizar el análisis de los costos relacionados con el programa de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI), un programa financiado con ingresos generales y con comprobación de medios para personas mayores de bajos ingresos, invidentes y discapacitados.</p>



Composición	<p>Organización:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Jefe de Actuarios • Jefe de Actuario Adjunto (a corto plazo) • Jefe de Actuario Adjunto (a largo plazo) • Oficina Inmediata del Jefe Actuario • Oficina de Estimaciones Actuariales a Corto Plazo • Oficina de Estimaciones Actuariales a Largo Plazo
Referencias	<p>Office of Chief Actuary: https://www.ssa.gov/OACT/actuaries/index.html Publicaciones actuariales: https://www.ssa.gov/OACT/pubs.html Informe anual sobre el estado financiero del programa de Seguridad Social, publicado el 22 de abril de 2019: https://www.ssa.gov/OACT/TR/2019/index.html Informe anual sobre el estado del programa de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI), publicado el 30 de mayo de 2019: https://www.ssa.gov/OACT/ssir/SSI19/index.html</p>

FRANCIA	CONSEIL D'ORIENTATION DES RETRAITES (COR) (CONSEJO DE POLÍTICA DE PENSIONES)
CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN
Ámbito de trabajo	<p>Creado en 2000, el Conseil d'orientation des retraites (COR) es un órgano de consulta independiente y pluralista de expertos, encargado de analizar y supervisar las perspectivas a mediano y a largo plazo del sistema de pensiones francés. En todas las cuestiones relativas a las pensiones (equilibrio financiero, cuantía de las pensiones, edad y duración del seguro, redistribución, etc.), el COR elabora los elementos de un diagnóstico compartido y, si es necesario, formula propuestas para fundamentar las opciones en materia de política de pensiones.</p>
Mandato	<p>El COR lleva a cabo su trabajo de acuerdo con un programa de trabajo anual elaborado por sus miembros (Plan de trabajo 2020: https://www.cor-retraites.fr/sites/default/files/2020-01/Programme%20de%20travail%202020_dates%2Bth%C3%A8mes.pdf) La ley asigna varias tareas al Consejo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Describir las perspectivas a mediano y a largo plazo de los regímenes de pensiones obligatorias a la luz de la evolución económica, social y demográfica. • Evaluar las condiciones necesarias para garantizar la viabilidad financiera a largo plazo de esos regímenes. • Reflexionar sobre la financiación de los planes de pensiones y supervisar su desarrollo. • Vigilar la situación de los jubilados, prestando especial atención a las diferencias entre mujeres y hombres. • Elaborar cada año, antes del 15 de junio, un informe anual sobre la evolución y las perspectivas de las jubilaciones en Francia, basado en indicadores de seguimiento y de orientación destinados a medir la adecuación del sistema a sus objetivos. • Participar en el suministro de información sobre el sistema de pensiones y los efectos de las reformas realizadas para garantizar su financiamiento. <p>https://www.legifrance.gouv.fr/affichTexte.do?cidTexte=LEGITEXT000005629362&dateTexte=20040528</p>
Independencia	<p>El COR es un órgano independiente bajo la autoridad del primer ministro de Francia.</p>



Productos	<p>Los análisis y las recomendaciones que formula el COR en los informes se presentan al primer ministro, se comunican al Parlamento y se publican así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un informe anual (antes del 15 de junio de cada año) sobre la evolución y las perspectivas de las pensiones en Francia, basado en indicadores financieros y sociales, de seguimiento y dirección destinados a medir la adecuación del sistema a sus objetivos y a presentar las tendencias y perspectivas a medio y a largo plazo de las pensiones en Francia. • Informes temáticos que alimentan los debates e informan las decisiones políticas. • Cartas del COR, que resumen o complementan la información proporcionada por el Consejo durante las reuniones mensuales. • Fichas, que son publicaciones ocasionales que enriquecen los conocimientos sobre los temas de la jubilación y el envejecimiento, en particular con el panorama de los sistemas de jubilación en Francia y en el extranjero. <p>También el COR organiza un coloquio anual abierto al público, lo que crea un momento privilegiado de información y de intercambio de reflexiones sobre el tema de las pensiones y del envejecimiento. Las actas de los coloquios transcriben y resumen estos intercambios y se ponen a disposición de un amplio público.</p>
Influencia	<p>El COR formula análisis, propuestas y recomendaciones, alimenta los debates e informa las decisiones de política pública en materia de pensiones.</p>
Dotación	<p>Los créditos necesarios para el funcionamiento del Consejo de Política de Pensiones se incluyen en el presupuesto de la Oficina del Primer Ministro. Cuenta con herramientas de modelación propias y trabaja con información proporcionada por otras dependencias del Estado.</p>
Composición	<p>Está compuesto por miembros del Parlamento; representantes de organizaciones profesionales y sindicales, pensionados y familias; miembros de la administración, y expertos. Presidido por el inspector general de Asuntos Sociales (IGAS), tiene cuarenta miembros (https://www.cor-retraites.fr/presentation/membres-du-cor).</p> <p>Estructura: presidente del Consejo, secretario general, secretario general adjunto, Secretaría General (nueve personas), jefe de Investigación. En los estudios colaboran las siguientes cajas (fondos) de pensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Federación AGIRC-ARRCO para el plan de pensiones complementario de todos los empleados del sector privado de la industria, el comercio, los servicios y la agricultura. - Caja de Depósitos y Consignaciones (CDC, según su sigla en francés) para la caja o Fondo Nacional de Pensiones de los Empleados del Gobierno Local (CNRACL, según su sigla en francés). - Caja Nacional del Seguro de Vejez (CNAV, según su sigla en francés). - Servicio de Pensiones del Estado (SRE, según su sigla en francés).
Gobernanza	<p>El Consejo se reúne en sesión plenaria todos los meses sobre la base de un expediente temático. Cada sesión plenaria es preparada con una semana de antelación por un grupo de trabajo en el que participan, además de los miembros del Consejo o sus representantes, las administraciones interesadas, la red de fondos de pensiones y los expertos. El COR es también uno de los ocho organismos de la red France Stratégie (https://www.strategie.gouv.fr/10-organismes-competences-sectorielles). La Secretaría General, bajo la autoridad del presidente del Consejo, proporciona dirección, conocimientos especializados y síntesis; solicita trabajos a las administraciones y a las cajas o fondos de pensiones para alimentar los debates del Consejo; prepara los documentos analíticos y de síntesis que constituyen los expedientes mensuales, y prepara proyectos de informes para su adopción.</p>
Referencias	<p>Sitio web oficial: https://www.cor-retraites.fr/</p> <p>Informe COR noviembre 2019 - Perspectivas de las pensiones en Francia hasta 2030: https://www.cor-retraites.fr/node/519</p> <p>Informe COR 2019 - Evolución y perspectivas de las pensiones en Francia (informe del 13 de junio de 2019): https://www.cor-retraites.fr/documents/rapports-du-cor/evolutions-et-perspectives-des-retraites-en-france-7</p> <p>Todas las publicaciones: https://www.cor-retraites.fr/documents</p>



SUECIA	PENSIONS GROUP
CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN
Ámbito de trabajo	<p>El Grupo de Trabajo sobre Pensiones es un equipo parlamentario formado por representantes de los partidos que apoyan el acuerdo de pensiones (los partidos en el Gobierno y el Partido Moderado, el Partido Liberal, el Partido de Centro y los Demócratas Cristianos) y está presidido por la ministra de Seguridad Social. Fue creado a finales de 1991 por el Gobierno sueco con la tarea de elaborar propuestas de cambio en el sistema nacional de pensiones sueco.</p> <p>El Grupo de Trabajo tiene la misión de salvaguardar el acuerdo de pensiones y preservar la reforma de las pensiones y sus principios fundamentales. El Grupo de Trabajo sobre Pensiones debe consultar cuestiones relativas a la reforma de las pensiones y, si es necesario, tomar iniciativas para ajustar ese sistema. El jefe del Grupo de Trabajo es el ministro del Gobierno que tiene la responsabilidad principal del sistema nacional de pensiones.</p>
Mandato	<p>El objetivo del Grupo de Trabajo es utilizar el informe de la Comisión de Pensiones, el Sistema Nacional de Pensiones y las respuestas a la consulta al respecto como base para elaborar propuestas para un sistema nacional de pensiones reformado. Según el mandato, una de las principales tareas del Grupo de Trabajo es crear un sistema de pensiones sólido y financieramente estable. Las premisas básicas más importantes son que los cambios introducidos en el actual sistema nacional de pensiones den lugar a una mayor vinculación entre las contribuciones y las prestaciones, que proporcionen un mayor incentivo para el trabajo y que promuevan un mayor ahorro a largo plazo en la sociedad. Se aspira a crear un sistema de pensiones capaz de dar seguridad financiera tanto para los pensionados como para los trabajadores y que sea estable, independientemente de la tasa de crecimiento económico de Suecia.</p>
Independencia	Depende del Ministerio de Salud y Asuntos Sociales.
Productos	El Grupo de Trabajo analiza el sistema de pensiones y hace propuestas para reformas de leyes.
Influencia	Sus informes son considerados por el parlamento para realizar reformas de ley.
Composición	<p>Los miembros son parlamentarios economistas de los siguientes partidos: Leif Bergdahl (Nueva Democracia); el economista Per Lennart Börjesson (Izquierda); el miembro del parlamento Margit Gennser (Moderado); la economista Anna Hedborg (Socialdemócrata); el secretario Åke Pettersson (Centro), y los miembros del parlamento Ingela Thalén (socialdemócrata), Barbro Westerholm (Liberal) y Pontus Wiklund (Demócrata Cristiano). Dentro del grupo de expertos cuenta con integrantes del Ministerio de Salud y Asuntos Sociales, de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Finanzas, de la División de la Junta de Seguridad Social y de la Junta Nacional de Salud y Bienestar.</p>
Referencias	<p>The Pension Group's agreement on long-term raised and secure pensions: https://www.government.se/48f80e/contentassets/38492596ca1c446d944036f9a93d048b/the-pension-groups-agreement-on-long-term-raised-and-secure-pensions.pdf</p> <p>Gender-equal pensions: https://www.government.se/articles/2017/02/gender-equal-pensions/</p> <p>A Reformed Pension System, Background, Principles and Sketch. Ministry of Health and Social Affairs (2017): https://www.government.se/4a7e9b/contentassets/0417459eaa584087aa4750d80cb0f4df/a-reformed-pension-system-ds-1992_89.pdf</p>



Referencias

BID. (2020). Laboratorio laboral COVID19. Recuperado de <https://observatoriolaboral.iadb.org/es/>

Bosch, M., C. García-Huitrón, F. M. y Silva-Porto, M. T. (2020). “Acceso al ahorro obligatorio para el retiro en tiempos de COVID-19: Consideraciones de política pública”. Nota de Política Social. Washington DC: Banco Interamericano de Desarrollo.

Congreso Chileno (2020). Proyecto de ley que mejora pensiones del sistema de pensiones solidarias y del sistema de pensiones de capitalización individual, crea nuevos beneficios de pensión para la clase media y las mujeres, crea un subsidio y seguro de dependencia, e introduce modificaciones en los cuerpos legales que indica Boletín N°. 12.212-13.



BID

Banco Interamericano
de Desarrollo